



**Municipalidad
de
Curuzú Cuatía**
Provincia de Corrientes
Argentina

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.275

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución N° 813 del D.E.M.....	5
Resolución N° 814 del D.E.M.....	7
Resolución N° 815 del D.E.M.....	8
Resolución N° 816 del D.E.M.....	9
Resolución N° 817 del D.E.M.....	11
Resolución N° 818 del D.E.M.....	19
Resolución N° 819 del D.E.M.....	20
Resolución N° 820 del D.E.M.....	21

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAUL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Sra. VERONICA INES ESPINDOLA

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Prof. Rodolfo Antonio Santini

Presidente

Sra. María Emma Quiroz

Vicepresidente 1°

Sr. Ramón Farinón

Vicepresidente 2°

CONCEJALES

Dr. Juan A. Duarte

Sr. Gabriel Ángel Balceda

Dr. Roberto Avelino Fernández

Sr. Marcos Ramón Isusi

Sra. Rosa Marchi

Cdor. Leandro Adrián Páez

Sr. Pedro Genaro Preisz

Sra. María

Torres



RESOLUCIÓN N° 813 -

VISTO:

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y el Artículo 3 de la Ordenanza N° 2949.

La ejecución del presupuesto del año 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el art. 34 de la mencionada Ley autoriza al Poder Ejecutivo a disponer modificaciones presupuestarias de traspaso o refuerzo de partidas mediante el dictado de la norma legal correspondiente.

Que resulta necesario efectuar transferencias de partidas presupuestarias, sin que esto implique aumento del monto total del presupuesto, a efectos de contar con crédito suficiente para continuar con la ejecución del mismo y efectuar las registraciones contables correspondientes.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART.1: DISMINUIR la siguiente partida de EGRESOS del Presupuesto del D.E.M. correspondiente al ejercicio 2019:

2.1.1.1.1.2.3	AS - PRESENTISMO	\$ 20.000,00
2.1.1.1.2.1	AT - SUELDO BASICO	\$ 940.000,00
2.1.1.1.2.4	AT - AP. JUB. 18,5%	\$ 230.000,00
2.1.1.1.2.5	AT - AP. O.S. 4%	\$ 50.000,00
2.1.1.1.3.1	OM - SUELDO BASICO Y ADIC.	\$ 160.000,00
2.1.1.1.3.2.2	OM - PRESENTISMO	\$ 40.000,00
2.1.1.1.3.4	OM - AP. JUB. 18,5%	\$ 20.000,00
2.1.1.3.1	AM - SUELDO BASICO	\$ 10.000,00
2.1.1.6.2	SUBVENC. ART. 47 ORD. 610/99	\$ 3.530.000,00
2.1.1.6.6	LEY DE RIESGOS DE TRABAJO ART	\$ 600.000,00
2.1.4.01	ELECTRICIDAD AGUA GAS Y TELEFONO	\$ 1.500.000,00
2.1.4.10	GASTOS JURIDICOS MULTAS E INDEMN.	\$ 1.000.000,00
2.1.5.2.4	PROG. SOLIDARIO DE SALUD	\$ 1.000.000,00
2.1.5.4	AREA ASUNTOS RURALES	\$ 1.000.000,00
2.1.5.8	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	\$ 2.000.000,00
2.3.1.1	MAQ. HERRAM. EQUIPOS Y MED. TRANSP.	\$ 4.000.000,00
2.3.1.2	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	\$ 2.000.000,00
2.3.1.4	INMUEBLES Y OBRAS	\$ 2.500.000,00
2.3.2.03	AMPL. Y MANT. PAVIMENTO URBANO	\$ 4.000.000,00
2.3.2.08	CONST. Y AMPL. DE ESPACIOS VERDES	\$ 1.000.000,00
2.3.2.20	DESARROLLO URBANO	\$ 3.000.000,00
2.3.2.04	CONSTRUCCION Y MANT. CEMENTERIOS	\$ 1.000.000,00
2.3.2.05	AMPL. Y MANT. RED DE AGUA	\$ 1.000.000,00
2.3.2.06	AMPL. Y MANT. RED CLOACAL	\$ 650.000,00

ART.2: INCREMENTAR las siguientes partidas de EGRESOS del Presupuesto del D.E.M. correspondiente al ejercicio 2019:

[Firma]
Intendente Municipal
Municipalidad de Curuzú Cuatía



[Firma]
Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



2.1.1.6.5	OTRAS COMPENSACIONES PERSONAL	\$ 10.770.000,00
2.1.1.6.1	SUBV. FAM. PERS. MUNICIPAL	\$ 3.780.000,00
2.1.1.6.4	COMPENS. JERARQUICA	\$ 3.120.000,00
2.1.1.5.1	J - SUELDO BASICO	\$ 3.090.000,00
2.1.1.4.1	C - SUELDO BASICO	\$ 1.820.000,00
2.1.1.1.1.1	AS - SUELDO BASICO Y ADIC.	\$ 1.470.000,00
2.1.1.1.4.1	MP - SUELDO BASICO Y ADIC.	\$ 1.270.000,00
2.1.1.5.2	J - S.A.C.	\$ 700.000,00
2.1.1.5.3	J - AP. JUB. 18,5%	\$ 440.000,00
2.1.1.5.4	J - AP. O.S. 4%	\$ 320.000,00
2.1.1.1.1.4	AS - AP. JUB.	\$ 300.000,00
2.1.1.1.4.2.1	MP - ANTIGÜEDAD	\$ 270.000,00
2.1.1.1.4.4	MP - AP. JUB. 18,5%	\$ 270.000,00
2.1.1.4.2	C - S.A.C.	\$ 250.000,00
2.1.1.4.3	C - AP. JUB. 18,5%	\$ 250.000,00
2.1.1.2.1	TF - SUELDO BASICO Y ADIC.	\$ 230.000,00
2.1.1.1.3.2.1	OM - ANTIGÜEDAD	\$ 210.000,00
2.1.1.1.1.3	AS - S.A.C.	\$ 190.000,00
2.1.1.1.1.2.2	AS - TITULO	\$ 180.000,00
2.1.1.1.4.3	MP - S.A.C.	\$ 180.000,00
2.1.1.1.1.2.1	AS - ANTIGÜEDAD	\$ 100.000,00
2.1.1.1.2.2.2	AT - TITULO	\$ 80.000,00
2.1.1.1.1.5	AS - AP. O.S. 4%	\$ 70.000,00
2.1.1.1.4.5	MP - AP. O.S. 4%	\$ 60.000,00
2.1.1.4.4	C - AP. O.S. 4%	\$ 60.000,00
2.1.1.2.4	TF - AP. JUB. 18,5%	\$ 50.000,00
2.1.1.1.2.2.3	AT - PRESENTISMO	\$ 40.000,00
2.1.1.1.3.3	OM - S.A.C.	\$ 40.000,00
2.1.1.2.3	TF - S.A.C.	\$ 40.000,00
2.1.1.2.2.2	TF - TITULO	\$ 23.000,00
2.1.1.1.2.2.1	AT - ANTIGÜEDAD	\$ 20.000,00
2.1.1.1.2.3	AT - S.A.C.	\$ 20.000,00
2.1.1.2.2.3	TF - INCOMPATIBILIDAD	\$ 10.000,00
2.1.1.2.5	TF - AP. O.S. 4%	\$ 10.000,00
2.1.1.3.2.1	AM - TITULO	\$ 10.000,00
2.1.1.2.2.4	TF - PRESENTISMO	\$ 4.000,00
2.1.1.2.2.1	TF - ANTIGÜEDAD	\$ 3.000,00
2.1.1.3.3	AM - S.A.C.	\$ 1.000,00
2.2.5.2	PLAN NACER	\$ 1.500.000,00

ART. 3: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 4: Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.

Dr. JUAN CARLOS ESPINOSA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Curuzú Cuatía,
18 SEP 2019



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2018"

RESOLUCIÓN N° 814 - . .

VISTO:

La intención de contratar los servicios de actuación de un grupo musical para el evento denominado "ESTUDIANTINA 2019"; y

CONSIDERANDO:

Que este DEM entiende que los protagonistas de la "ESTUDIANTINA 2019" son los jóvenes de nuestra ciudad; y

Que el grupo musical denominado "CANTO PARA BAILAR" es un grupo musical de alta aceptación por parte de los jóvenes;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONTRATAR, para la "ESTUDIANTINA 2019" los servicios de actuación del grupo musical "CANTO PARA BAILAR".

ARTICULO 2°: ABONAR la suma de \$ 100.000 (Pesos Cien Mil) en función de lo resuelto en el Artículo 1, al Sr. GONZALEZ ALFREDO ANIBAL – CUIT 20-20089842-8 en su carácter de representante.-

ARTICULO 3°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA

18 SEP 2019



Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL FIGUEROA
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

**RESOLUCION N° 815 -****VISTO:**

El Art.4 de la Resolución (D.E.M) N° 448/2018, el cual *"prohíbe la apertura de locales de remises y/o taxis a una distancia menor de 50 metros de las paradas de colectivos"*

Las paradas de colectivos existentes y las que podrían instalarse en las inmediaciones de la Terminal de Ómnibus "PRESIDENTE HIPÓLITO YRIGOYEN" de CURUZU CUATIA, las que permiten brindar un servicio esencial para la población.

El servicio de transporte público de pasajeros remises, brindado en el Local N° 12 y playa de estacionamiento de la Terminal de Ómnibus de esta ciudad.

La Licitación Privada N° 02/2019, convocada por Resolución (D.E.M.) N° 657/19 para la adjudicación de la explotación y uso del espacio físico de propiedad municipal, identificado como Local N° 12 y playa de estacionamiento ubicado en la Terminal de Ómnibus "PRESIDENTE HIPÓLITO YRIGOYEN" de CURUZU CUATIA, con destino a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros remises y

CONSIDERANDO:

Que ambos servicios de transporte público resultan imprescindibles para los viajeros y población en general, especialmente en un lugar altamente transitado como la Terminal de Ómnibus y sus inmediaciones.

Que a fin de permitir la coexistencia de paradas de colectivos y locales de remises y/o taxis en la zona antes indicada y a una distancia inferior a 50 metros entre sí, resulta necesario establecer una excepción a la prohibición del Art. 4 de la Resolución (D.E.M.) N° 448/2018, mas arriba transcrito.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: MODIFICAR el ARTÍCULO 4° de la Resolución (D.E.M) N° 448/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°: PROHIBIESE la apertura de locales de REMISES y/o TAXIS a una distancia menor de 50 metros de las paradas de colectivos. La presente prohibición NO comprende al servicio de transporte público de pasajeros remises, brindado en el Local N° 12 y playa de estacionamiento de la Terminal de Ómnibus "PRESIDENTE HIPÓLITO YRIGOYEN" de CURUZU CUATIA."

ART. 2: PASE a la Dirección de Tránsito y Tribunal de Faltas para su conocimiento y demás efectos.

ART. 3: COMUNIQUESE, publíquese, registre y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL YRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 816 -

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el **CLUB SAN MARTIN – CUIT 30-71027232-4**; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad antes indicada clasificó para jugar la "Torneo Federal de Básquet", cuya fecha de inicio es el 18.10.2019; con una duración de diez meses y ello genera innumerables gastos, los cuales son imposible costear a la institución;

Que dentro de los gastos que implica participar en estos tipos de torneos son, entre otros, salarios de cuerpo técnico, gastos de policía, árbitros, comisionados técnicos, seguros de responsabilidad civil para eventos deportivos, limpieza, etc.;

Que esta gestión apoya e incentiva el deporte, máxime cuando un club de nuestra ciudad nos representa en un torneo provincial; y

Que resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) al **CLUB SAN MARTIN – CUIT 30-71027232-4**.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la ayuda económica otorgada en el ARTÍCULO 1 se hará efectiva conforme el siguiente cronograma de pagos:

- (i) Cuota 1, a ser abonada en el mes de Octubre de 2019; por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-)

Dr. JUAN ANSELMO LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

- (ii) Cuota 2, a ser abonada en el mes de Noviembre de 2019; por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-);
- (iii) Cuota 3, a ser abonada en el mes de Diciembre de 2019; por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-);
- (iv) Cuota 4, a ser abonada en el mes de Enero de 2020; por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-); y
- (v) Cuota 5, a ser abonada en el mes de Febrero de 2020; por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-).

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA

23 SEP 2019



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 817 -

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3209 dictada por el HCD que AUTORIZA al Sr. Intendente Municipal a celebrar "Convenio Federal en materia de Tránsito y Seguridad Vial" con Gendarmería Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3209 dictada por el HCD que AUTORIZA al Sr. Intendente Municipal a celebrar "Convenio Federal en materia de Tránsito y Seguridad Vial" con Gendarmería Nacional.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretaría de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA
23 SEP 2019



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOTY
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2019"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3209

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°.- AUTORIZAR al Sr. Intendente Municipal Dr. José Miguel Irigoyen DNI 26.063.553 a celebrar "Convenio Federal en materia de Tránsito y Seguridad Vial" entre la Municipalidad de Curuzú Cuatía y Gendarmería Nacional, representada por su Director Nacional el Comandante General Don Gerardo José Otero, el que se adjunta a la presente como Anexo I.-

Art.2°.- PUBLICAR el convenio suscripto en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes.

Art.3°.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD, 18 de Septiembre de 2019

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


Dra. MARIA CRISTINA MARIN
SECRETARIA HCD




Pres. Roberto Antonio Bualid
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CURUZU CUATIA (CTES.)

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA Y GENDARMERÍA
NACIONAL EN MATERIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Entre la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. José Miguel IRIGOYEN , DNI 26.063.553; " ad referendum" del Honorable Concejo Deliberante, con domicilio en calle Berón de Astrada 565 de la localidad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, en adelante " EL MUNICIPIO" por una parte ; y GENDARMERIA NACIONAL , representada en este acto por su Director Nacional , Comandante General D. Gerardo José OTERO, constituyendo domicilio en Avda. Antártida Argentina Nro. 1480 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante GENDARMERIA, Y

CONSIDERANDO;

Que las prescripciones contenidas por la LEY NACIONAL DE TRANSITO 24449, y el Decreto 516/2007 y la adhesión de la provincia de Corrientes a dicha ley nacional mediante ley provincial 5.037/95 y sus reglamentaciones , tiende a la armonización y colaboración de los distintos actores competentes en la materia, a fin de crear un sistema eficiente de prevención, control, juzgamiento y penalización de las infracciones, coadyuvando a evitar las pérdidas materiales y de vidas que se producen en las rutas del país.

Que el art. 2 de la Ley 24.449 conforme el texto sustituido por el art. 20 de la Ley 26.363, establece que el Poder Ejecutivo Nacional concertará con las respectivas jurisdicciones las medidas tendientes al efectivo cumplimiento del citado régimen.

Que las partes manifiestan que el presente convenio se concretará sin comprender un afán recaudatorio.

Que la Ley 26.262 a la cual adhirió la Provincia de Corrientes mediante la ley 5910, asignó las funciones de prevención y control del tránsito en las rutas nacionales y otros espacios de dominio público a Gendarmería Nacional. Asimismo estableció que la Nación a través de Gendarmería Nacional y las provincias suscribirán con los alcances determinados por las cláusulas decimoquinta y décimo sexta del CONVENIO FEDERAL SOBRE ACCIONES EN MATERIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL (rectificado por Ley 26.363) por el Art. 2 del Decreto 516/07 y Art. 2 del Decreto 779/95 los respectivos convenios.

Que para ello, el art. 20 de la ley 26.363 facultó a Gendarmería Nacional a suscribir convenios con autoridades nacionales, provinciales o municipales.

Que la provincia de Corrientes ha adherido al CONVENIO FEDERAL SOBRE ACCIONES EN MATERIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL (rectificado por ley 26.633) y que ha suscripto con Gendarmería Nacional un " CONVENIO EN MATERIA DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL" en el que a través de la cláusula QUINTA faculta a los Municipios a suscribir Convenios con Gendarmería Nacional en materia de Tránsito y Seguridad Vial y que además a través de sus organismos competentes, resulta capacitado para juzgar administrativamente e imponer multas e infracciones cometidas en la ruta nacional 119, que sean constatadas por

Gendarmería Nacional, a través del juego armónico del art. 123 de la Constitución Nacional, Carta Orgánica Municipal, ley Nacional de Tránsito y su decreto reglamentario y la ley provincial de adhesión.

Que es intención de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, y de la GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA el aunar esfuerzos en materia de control y fiscalización del tránsito tendiente a disminuir el riesgo, los índices de lesión, muertes e incapacidades, los perjuicios económicos y sociales para la comunidad.

Que en tal sentido las partes están de acuerdo en ratificar que resulta necesario lograr una eficiente aplicación de la ley 24.449, el control del tránsito y la Seguridad Vial, con el objeto de hacer efectivo el cumplimiento del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Por ello el Director General de Gendarmería y el Intendente Municipal de la localidad de CURUZU CUATIA acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación en Materia de Tránsito y Seguridad Vial sobre rutas Nacionales y demás espacios de dominio público nacional, dejando aclarado que el régimen aquí pautado no puede extenderse a las rutas y caminos provinciales en los cuales es exclusivamente responsable de la prevención y el control del tránsito la autoridad designada al efecto por las leyes y reglamentos provinciales.

Que para la constancia de lo expresado se agrega como anexo I copia simple de la totalidad de la normativa invocada por las partes.

Por lo expresado, las partes a efectos de mantener la más estrecha colaboración para concretar los objetivos enunciados precedentemente, proceden a celebrar el presente convenio marco en materia de control de tránsito y seguridad vial, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CAPITULO I. CONTROL DE TRANSITO VEHICULAR.

PRIMERA: Se compromete a remitir y el "MUNICIPIO" asegura el juzgamiento de las actas de constatación de infracción labradas en las rutas nacionales dentro de la jurisdicción territorial del "MUNICIPIO" según el área geográfica establecida por el mapa como anexo II, se integra al presente. Debe tenerse en cuenta el procedimiento previsto para el juzgamiento de las infracciones de tránsito por la ley nacional 24.449 (con las modificaciones introducidas por ley nacional 26.363) y su reglamentación conforme lo provee la cláusula segunda apartado A y obligaciones del apartado B, ambos a cargo de los juzgamientos de faltas.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" instruirá a sus organismos responsables designados para que:

a) Procedan a pre impresión y numeración en forma correlativa y en cantidad suficiente los formularios de las actas de comprobación de infracciones viales que entregará GENDARMERIA.

b) Juzguen las infracciones de tránsito remitidas por GENDARMERIA garantizando a los imputados el debido proceso administrativo conforme lo dispuesto en el TITULO VII "BASES PARA EL PROCEDIMIENTO" Arts. 69, 70 y 71 Ley 24.449 con las

modificaciones introducidas por ley nacional 26.363 y decreto 779/95 aplicando en su caso las multas estipuladas en la ley nacional de tránsito y su pertinente reglamentación.

c) Informen a GENDARMERIA, mensualmente acerca del estado de las causas iniciadas por su intervención, anoticiándola en detalle de las nulidades decretadas proporcionando las modificaciones que estime pertinente en resguardo de la legalidad del procedimiento.

TERCERA: GENDARMERIA instruirá a su personal para que:

a) Labre el Acta de comprobación por triplicado correspondiendo un ejemplar para GENDARMERIA otro para EL MUNICIPIO y el restante para el presunto infractor.

b) Informe al presunto infractor que desde el momento de la notificación podrá formular el descargo correspondiente y ofrecer prueba ante el Juzgado de Faltas o dentro del plazo que la autoridad de juzgamiento establezca desde la fecha de notificación de la supuesta infracción por parte de esta.

c) Adjunte los documentos que acrediten la comisión de falta de corresponder;

d) Remita las actas de comprobación labradas al organismo que designe el MUNICIPIO dentro de las cuarenta y ocho horas (48 Hs) de confeccionadas.

e) Ponga de manera inmediata a disposición del organismo que designe EL MUNICIPIO el vehículo retenido o comunique la retención del infractor en los casos que correspondan conforme el Art. 72 de la Ley 24.449 y las incorporaciones hechas por ley 26.363 que corresponda.

CUARTA: Si por la índole de la infracción constatada tuviera lugar la retención del vehículo infractor, GENDARMERIA, luego de labrar el acta correspondiente procederá a poner a disposición del EL MUNICIPIO el vehículo retenido., designando los lugares donde quedaran depositados por cuenta y cargo del municipio, quien adoptará las medidas necesarias a efectos de su guarda y custodia. EL MUNICIPIO se compromete a tener una guardia durante las 24 hs a la que dará intervención GENDARMERIA cada vez que se efectúe una retención. Para el caso que EL MUNICIPIO por razones operativas de manera transitoria no contara con un lugar para la retención del vehículo, EL MUNICIPIO le hará saber a GENDARMERIA , mediante nota suscripta por funcionario con competencia en la materia, a efectos de que se deje constancia de que por razones operativas y transitorias, y al no contarse con un lugar para la retención del vehículo infractor no se efectivizará la medida, intimando al infractor para que proceda a subsanar de manera inmediata la infracción constatada, antes de proseguir la circulación, considerándose desobediencia a la orden del funcionario el no acatamiento de esta intimación.

QUINTA: el producido por las multas aplicadas por la autoridad de juzgamiento respecto de las infracciones constatadas por el personal de GENDARMERIA se coparticipará entre ambos, debiendo destinarse a programas y acciones tendientes a cumplir los fines de la ley nacional de tránsito, quedando prohibido asignar monto alguno, como gratificación, a quien constate la infracción o efectúe su juzgamiento, en

base a la cantidad de infracciones que se verifiquen o las recaudaciones que se realicen.

En ese orden de lo efectivamente cobrado le corresponderá a GENDARMERIA EL CUARENTA POR CIENTO (40%) sean las mismas por el pago voluntario o por la vía de apremio, correspondiendo de pleno derecho a EL MUNICIPIO el SESENTA POR CIENTO (60%) restante. En caso de procederse a la cobranza de la infracción por el sistema PAGO VOLUNTARIO, se deducirá en forma proporcional, del monto a coparticipar entre las partes los importes correspondientes a la remisión postal gastos de cobranza por vía de apremio, los cuales no deberán superar en ningún caso el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la multa o el porcentaje que permita la legislación vigente.

SEXTA: EL MUNICIPIO rendirá antes del día DIEZ (10) de cada mes los detalles de los depósitos efectuados de las transferencias de fondos o cheque a la orden del Banco de la Nación Argentina, con endoso de los firmantes y con la leyenda PARA SER DEPOSITADO EN LA CUENTA NRO. 2637/92 GN4105/375 RECAUDADORA FF13 (CBU 01105995-20000002637923) El que tendrá efecto liberatorio cuando su importe sea acreditado en la precitada cuenta. Únicamente aceptaran cheques librados por el MUNICIPIO hasta noventa y seis (96) horas antes de su vencimiento. Los plazos de acreditación no deberán superar las cuarenta y ocho (48) horas de clearing bancario.

SEPTIMA: EL MUNICIPIO se compromete a adoptar los recaudos necesarios para gestionar, el cobro de las multas, incluyendo en su caso la vía judicial.

CAPITULO II- Programas de prevención

OCTAVA: ambas partes se comprometen

a. Efectuar en conjunto un reconocimiento del trazado de las rutas nacionales dentro de la jurisdicción del EL MUNICIPIO y GENDARMERIA designarán un funcionario, para que actúe en su representación, para que identifiquen las situaciones u obstáculos que comprometan la seguridad y/o fluidez de la circulación.

Con los resultados se confeccionará un informe y se analizarán las posibilidades u opciones de resolución de los problemas detectados.

b. Promover la creación de una comisión mixta de seguridad en el tránsito, integrada como mínimo por un representante del Ejecutivo y Legislativo Municipal, Juzgado de Faltas, de Gendarmería, Delegación Regional de Vialidad Nacional y/o Concesionario vial, Jefe local de la Policía Provincial, de Bomberos, Defensa Civil, Hospital, Consejos escolares y/o de la Dirección de cada uno de los colegios secundarios. Los miembros de esta comisión tendrán entre otras funciones que a futuro se considere importante atribuirle.

La obligación de analizar el informe confeccionado y producido según el "a" remitiendo notas a las autoridades responsables de solucionarlos o a los particulares (vecinos linderos) intimándolos a resolver la deficiencia.

Crear un Plan de Contingencia para resolver las emergencias producidas por accidentes graves en las rutas.

Crear un plan de instrucción (charlas y conferencias), para instruir a la ciudadanía, respecto de los riesgos que implica el tránsito vehicular y las medidas de prevención a adoptar.

Diseñar un plan de recomendaciones a efectuar a los vecinos para evitar los accidentes de tránsito.

Implementar las recomendaciones del Consejo Federal de Seguridad Vial y la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en especial las contenidas en el Plan nacional de Seguridad Vial aprobado por este Consejo y por esta Agencia.

Formular las consultas técnicas referentes a la seguridad vial y al tránsito a los organismos que correspondan según la administración de la ley 26.363.

Colaborar con Vialidad Nacional con el objeto de intercambiar información estadística acerca de los lugares donde se registra la mayor cantidad de siniestralidad, estados de carreteras y zona de seguridad de caminos y señalización.

Informar y coordinar con el Registro Nacional de Accidentes de Tránsito

(RENAT) respecto de informar acerca de conductores infraccionados, conductores inhabilitados, accidentes y demás información relativa a la materia.

NOVENA: Las partes se comprometen a apoyar las medidas propuestas por la comisión mixta, en materia de:

Campaña de educación y seguridad vial, destinadas al público en general y a los educandos en especial.

Prevención e impedimento de la circulación de conductores con su capacidad conductiva afectada.

Control preventivo de velocidades.

DECIMA: EL MUNICIPIO, se compromete:

Mantener informado a GENDARMERIA respecto a los ámbitos de los cuales debe recurrir en caso de accidente de gravedad en la ruta, menores o discapacitados físicos abandonados.

Capítulo III. Vigencia, suspensión y escisión.

DECIMO PRIMERA. En el caso que por razones operativas GENDARMERIA se vea impedida de cumplir las funciones acordadas en el presente, podrá suspender las mismas en forma inmediata sin perjuicio de comunicar la situación a el MUNICIPIO dentro de las cuarenta y ocho horas (48) y reanudar la actividad inmediatamente después de haber desaparecido los motivos que impusieron la suspensión.

DECIMO SEGUNDA. En caso de surgir controversia con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales correspondientes a la ciudad de Paso de los Libres renunciando a todo otro fuero.

DECIMO TERCERA: El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su homologación, pudiendo prorrogarse sucesivamente de manera automática por idéntico período de un (1) año. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo, aún sin expresión de causa, debiendo preavisarle a la otra parte de manera fehaciente con por lo menos TREINTA (30) días corridos de anticipación. No obstante la rescisión señalada se mantendrán las prestaciones previstas en la cláusula quinta, sexta y séptima por las infracciones comprobadas durante la vigencia del contrato.

DECIMO CUARTA. Para la mejor implementación del presente convenio las partes podrán suscribir actas o anexos operativos circunstanciaos o permanentes, referidos a situaciones especiales que se den en la ciudad. Asimismo se describan los circuitos concretos que deberá seguir la documentación cuyo intercambio se acuerda por el presente, los que serán considerados parte integrante de este convenio.

DECIMA QUINTA. Se considera parte integrante del presente el CONVENIO FEDERAL SOBRE ACCIONES EN MATERIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, ratificado por Ley 26363 y la reglamentación que se dicte para su puesta en vigencia, implementación y reglamentación, así como también de las resoluciones adoptadas por el REGISTRO NACIONAL DE UCENCIAS DE CONDUCIR Y LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Asimismo las partes se comprometen a coordinar la adopción de manera conjunta de las medidas y programas de prevención que establezcan los organismos que al efecto designe cada jurisdicción sobre control y prevención del tránsito contemplados en el CONVENIO FEDERAL SOBRE ACCIDENTES EN MATERIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN ESPECIAL LAS RELACIONADAS CON LA PROHIBICIÓN DE EXPENDIO Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A LA VERA DE LAS VIAS DE CIRCULACIÓN, CONTROL DE VELOCIDADES, CONCENTRACIÓN DE LOS CONTROLES DE TRÁNSITO, APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE RETENCIÓN DE VEHÍCULOS EN INFRACCION. Para ello las partes suscribirán Actas o Anexos operativos las que formarán parte del presente convenio marco.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los del mes de de 2018, en prueba de conformidad y para constancia se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 818 -

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Juana BORDA – DNI 20.508.733 en el Expediente Administrativo N° 3766/19; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos Dos Mil (\$2.000) a la Sra. BORDA Juana - DNI 20.508.733.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 819 -

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. MARQUEZ Diego Alejandro – DNI 27.346.996, en el Expediente Administrativo N° 3733/19; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos Veinte Mil (\$20.000) al Sr. MARQUEZ Diego Alejandro – DNI 27.346.996.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 820 -

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Gómez Trifona – DNI 6.156.925, por medio del Expediente Administrativo N° 3398/19; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos cinco mil (\$5.000) a la Sra. Gómez Trifona – DNI 6.156.925.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



*"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten,
ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el
pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú
Cuatíá"*

Gral. Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatíá

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretaría de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatíá